

REGISTRADA BAJO EL N° 5.124.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 290.896/0 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09340-1; y

CONSIDERANDO:

Que es por todos conocida la dificultad socioeconómica que atraviesa el país, no estando ajena de tales avatares nuestra ciudad.

Que en los últimos meses se ha relevado un gran incremento en las demandas de tipo social, entre ellas el creciente número de personas que asisten a comedores, de igual manera que el incremento de la demanda de complemento alimentario, medicamentos, traslados y asistencia social.

Que se suman a las necesidades de índole social, nuevas demandas generadas por situaciones de pérdida de fuentes laborales y de pérdida de beneficios sociales, desalojos entre otros, los que resultan ajenos al municipio en sus orígenes, pero que lo involucren directamente en su resolución, por ser este nivel de gobierno, el primero al que recurren los vecinos en la búsqueda de paliativos o soluciones.

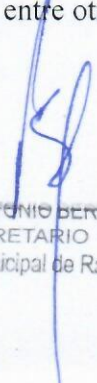
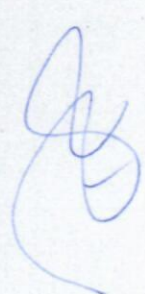
Que resulta complejo y dificultoso atraer proveedores dispuestos a participar en licitaciones, debido a los tiempos administrativos que resultan difíciles de asumir en contextos de inestabilidad económica y financiera, como en los que nos encontramos inmersos.

Que, en ocasiones, aquellos que participan en los procesos de compra, solicitan el retiro de las ofertas ante la imposibilidad de mantener los precios ofertados.

Que la fluctuación de precios dificulta la posibilidad de asumir los riesgos a los que en el transcurso del tiempo enfrenta a los proveedores, obligándolos a asumir decisiones que repercuten directamente contra los intereses municipales.

Que determinados insumos, imprescindibles a la hora de dar continuidad y sostenimiento a la obra pública, como: hierros, mallas, materiales, pinturas, entre otros, resultan de difícil consecución por la falta de proveedores dispuestos a correr con el riesgo de vender a precios que prontamente resultan desactualizados.

Que esta misma situación alcanza otros rubros, también relevantes para el normal desarrollo de las acciones que debe prestar el gobierno local, para mencionar algunos tales como: los insumos informáticos, repuestos y accesorios, cubiertas, entre otros.



FRANCO ANTONIO BERTOLINI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que, en este contexto, muchas veces el Municipio debe asumir costos superiores a los de mercado, fundamentados en la incertidumbre ya mencionada.

Que más allá de las dificultades operativas para la continuidad de la obra pública y de funcionamiento general, surge otro factor de más urgente solución, por sus características especiales y porque se trata de la atención a las necesidades humanas básicas de subsistencia.

Que el Municipio se encuentra sujeto a normativas que regulan los montos para la adquisición de bienes y servicios.

Que los procesos licitatorios resultan, en estas circunstancias, extremadamente extensos en sus tiempos de concreción, lo que suma un elemento altamente negativo en lo referente a la posibilidad de mantenimientos de precios por parte de los oferentes.

Que en situaciones como las planteadas se requiere contar con herramientas ágiles que permitan optimizar los recursos escasos, a la vez de dar respuestas rápidas a las necesidades urgentes.

Que se hace necesario acortar los plazos de vigencia para implementación de la herramienta planteada, por lo que resulta oportuno determinar como límite de aplicación de este proceso reducido, el 31 de diciembre de 2019.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos previstos por el artículo 11.º de la Ley Provincial N° 2.756 “Orgánica de Municipalidades”, y por el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza N° 3.090 hasta el 30 de Diciembre de 2019, la contratación directa para la adquisición de Alimentos de Bienes y Servicios necesarios para asegurar la continuidad del normal funcionamiento de la gestión municipal con independencia de los montos y límites impuestos para cada forma de contratación, por la normativa vigente.

Art. 2.º) Las contrataciones directas autorizadas en el artículo precedente deberán contar, previamente con la solicitud de al menos tres presupuestos, a fin de permitir comparar y seleccionar el que resulte más conveniente a los intereses municipales.

Art. 3.º) A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación; así como también el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten, las que se incluirán, en la página web oficial del Municipio,

en sector destacado. Dicha notificación, cualquiera fuera el medio empleado, deberá hacerse con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista para la apertura de las ofertas.

Art. 4.º) El Concejo Municipal será notificado anticipadamente de los procesos e invitado a participar en los días y hora establecidos para la apertura de las ofertas recepcionadas.

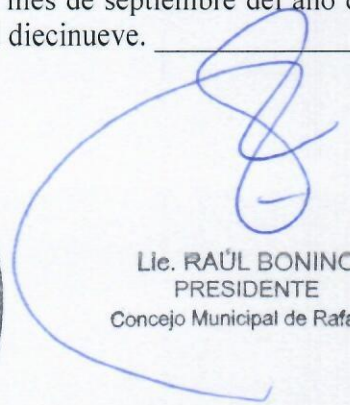
Art. 5.º) Las contrataciones directas llevadas a cabo bajo el proceso, objeto de esta herramienta temporal, serán informadas de manera diferenciada, siendo elevadas digitalmente al Concejo Municipal con una periodicidad semanal.

Art. 6.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve días
del mes de septiembre del año dos
mil diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lie. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela